

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente documento el siguiente contrato de cesión de acciones, que se determina y expresa de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas:

1.1.- Por una parte, la señora **DEYSI GIOVANNY ALVAREZ CASTRO** y su cónyuge el señor **SEGUNDO ALIPIO RUIZ ESPINOZA**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, quienes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Machala, portadores de la cédula de ciudadanía número 0702478660 y 0702582776, respectivamente, a quienes en adelante y para los mismos efectos se lo denominará por sus nombres o como los "**CEDENTES**".

1.2.- Por otra parte, el señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, portador de la cedula número 0701786626, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como el "**CESIONARIO**".

Cuando para efectos del presente contrato sea necesario referirse a ambas partes, se las podrá denominar como "las partes" o "los intervenientes".

Los intervenientes declaran, en primer lugar, que comparecen a la celebración y suscripción del presente documento con absoluta capacidad civil, sin que sus consentimientos adolezcan de vicio alguno y que este contrato recae sobre objetos lícitos, al igual que su causa. Declaran además que además el origen de la inversión es nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Según se desprende del Libro de Acciones y Accionistas, los cedentes son propietarios absolutos y exclusivos de 400 (cuatrocienas) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, dentro

del capital social de la compañía denominada FERTIBIO S.A., las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital social de la referida compañía se encuentra dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

2.2.- Los cedentes declaran que las acciones de su propiedad, antes descritas, no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el país o en el exterior, ni están comprometidas en venta o sometidas a algún proceso judicial o administrativo y que no han sido objeto de prenda o usufructo, por lo que se encuentran libres de cualquier carga o gravamen que puedan limitar su dominio y en caso de existir se someten al saneamiento en los términos de la ley.

2.3.- Los cedentes desean enajenar a favor del cesionario la cantidad de 400 acciones de su propiedad.

2.4.- Por su parte, el Cesionario se encuentra interesado en adquirir tales acciones, incluyendo todos los derechos, beneficios, en fin todos los activos y pasivos que le correspondan o pudieren corresponderles por las mismas, incluso sobre los bienes sociales de la compañía, con la salvedad prevista en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- En vista de lo mencionado precedentemente y por cuanto las pretensiones de las partes resultan ser compatibles entre sí, éstas libres y voluntariamente deciden celebrar, como en efecto así celebran, el presente contrato de cesión y transferencia de acciones por medio del cual los cedentes ceden a perpetuidad, sin reservarse nada para si, a favor del cesionario, las acciones indicadas que se reproducen en el siguiente cuadro:

Cedente	Cesionaria	Número de acciones	Valor por acción	Valor Total
DEYSI GIOVANNY ALVAREZ CASTRO y su cónyuge SEGUNDO ALIPIO RUIZ ESPINOZA	PABLO FERNANDO PRIETO BARRUGA	400	US\$ 1	US\$ 400

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio real, justo y cierto que las partes, de común acuerdo, han pactado para la presente cesión de acciones es por la suma de USD\$400 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América), que son pagados por el cessionario de contado a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato por ser convenientes a sus intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de suscitarse cualquier controversia como consecuencia de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a un proceso de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Machala.

Ciudad y fecha de suscripción: Machala, 7 de abril del 2019.


DEYSI GIOVANNY ALVAREZ CASTRO

CEDENTE


SEGUNDO ALIPIO RUIZ ESPINOZA

CEDENTE


PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA

CESIONARIO

Sr.
PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO
GERENTE GENERAL
FERTIBIO S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos a usted que nosotros **DEYSI GIOVANNY ALVAREZ CASTRO** y su cónyuge el señor **SEGUNDO ALIPIO RUIZ ESPINOZA**, propietarios de 400 acciones suscritas en el capital social de la compañía FERTIBIO S.A., hemos cedido 400 acciones a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA** de acuerdo al contrato de cesión que adjuntamos y de conformidad con el siguiente detalle:

No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
400	1	400

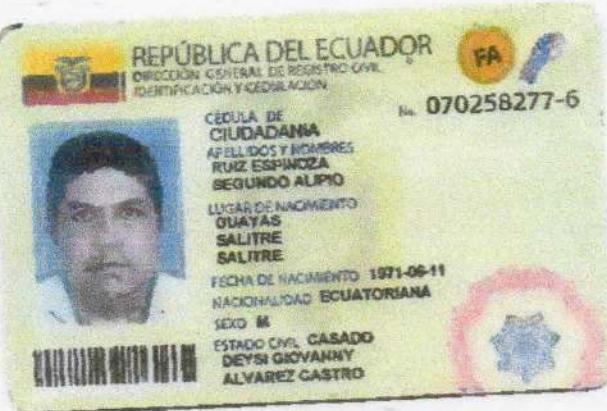
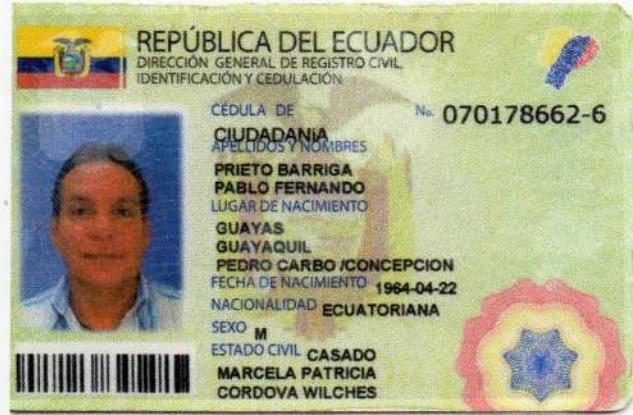
Por lo que solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente rectificación de la transferencia de acciones que se hace, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la compañía FERTIBIO S.A.

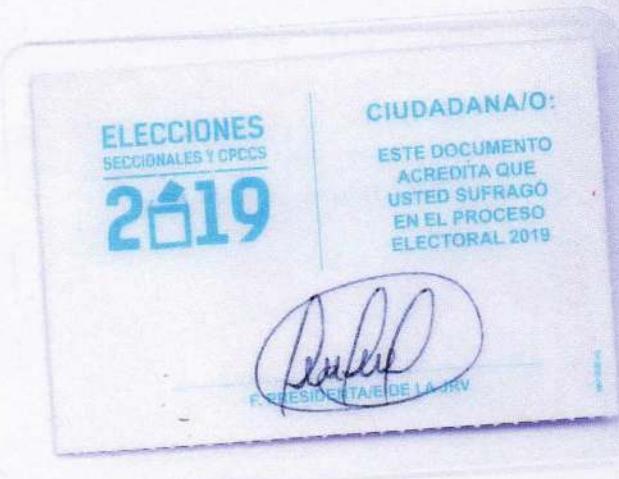
Muy Atentamente,


DEYSI GIOVANNY ALVAREZ CASTRO
CEDENTE


SEGUNDO ALIPIO RUIZ ESPINOZA
CEDENTE


PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA
CESIONARIO





CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente documento el siguiente contrato de cesión de acciones, que se determina y expresa de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Intervienen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas:

1.1.- Por una parte, la señorita **LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO**, quien comparece por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Machala, portadora de la cédula de ciudadanía número 0701539108, a quies en adelante y para los mismos efectos se le denominará por sus nombres o como la "**CEDENTE**".

1.2.- Por otra parte, el señor **RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, portador de la cedula número 0701786634, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como el "**CESIONARIO**".

Cuando para efectos del presente contrato sea necesario referirse a ambas partes, se las podrá denominar como "las partes" o "los intervenientes".

Los intervenientes declaran, en primer lugar, que comparecen a la celebración y suscripción del presente documento con absoluta capacidad civil, sin que sus consentimientos adolezcan de vicio alguno y que este contrato recae sobre objetos lícitos, al igual que su causa. Declaran además que además el origen de la inversión es nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- Según se desprende del Libro de Acciones y Accionistas, la cedente es propietaria absoluta y exclusiva de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, dentro del capital social de la compañía denominada FERTIBIO S.A., las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital social de la

referida compañía se encuentra dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

2.2.- La cedente declara que las acciones de su propiedad, antes descritas, no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el país o en el exterior, ni están comprometidas en venta o sometidas a algún proceso judicial o administrativo y que no han sido objeto de prenda o usufructo, por lo que se encuentran libres de cualquier carga o gravamen que puedan limitar su dominio y en caso de existir se someten al saneamiento en los términos de la ley.

2.3.- La cedente desea enajenar a favor del cesionario la cantidad de 400 acciones de su propiedad.

2.4.- Por su parte, el Cesionario se encuentra interesado en adquirir tales acciones, incluyendo todos los derechos, beneficios, en fin, todos los activos y pasivos que le correspondan o pudieren corresponderles por las mismas, incluso sobre los bienes sociales de la compañía, con la salvedad prevista en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES. - En vista de lo mencionado precedentemente y por cuanto las pretensiones de las partes resultan ser compatibles entre sí, éstas libres y voluntariamente deciden celebrar, como en efecto así celebran, el presente contrato de cesión y transferencia de acciones por medio del cual los cedentes ceden a perpetuidad, sin reservarse nada para si, a favor del cesionario, las acciones indicadas que se reproducen en el siguiente cuadro:

Cedente	Cesionaria	Número de acciones	Valor por acción	Valor Total
LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO	RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA	400	US\$ 1	US\$ 400

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio real, justo y cierto que las partes, de común acuerdo, han pactado para la

presente cesión de acciones es por la suma de USD\$400 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América), que son pagados por el cessionario de contado a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el presente contrato por ser convenientes a sus intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de suscitarse cualquier controversia como consecuencia de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a un proceso de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Machala.

Ciudad y fecha de suscripción: Machala, 7 de abril del 2019.



LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO
CEDENTE



RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA
CESIONARIO

Sr.
PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO
GERENTE GENERAL
FERTIBIO S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos a usted que yo **LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO**, propietaria de 400 acciones suscritas en el capital social de la compañía FERTIBIO S.A., he cedido 400 acciones a favor del señor **RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA** de acuerdo al contrato de cesión que adjuntamos y de conformidad con el siguiente detalle:

No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
400	1	400

Por lo que solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente rectificación de la transferencia de acciones que se hace, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la compañía FERTIBIO S.A.

Muy Atentamente,

LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO

CEDENTE

RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA

CESIONARIO



ELECCIONES
SECCIONALES Y PECES
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV

